**Proyecto de RESOLUCIón**

*“Por la cual se actualiza el valor del componente variable de la concesión y el valor de la compensación para los operadores de televisión por suscripción establecido en la Resolución ANTV 1813 de 2017****,*** *para el año 2020”*

**Bogotá D.C., junio de 2020**

**1. Antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición de la norma**

Los artículos 39 y 43 de La Ley 1978 del 25 de julio de 2019, dispusieron la supresión y liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión, así como la sustitución de la posición contractual, judicial y administrativa por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Adicionalmente, la citada Ley en su artículo 14, modificó el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 estableciendo que es función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “Fijar las tarifas, tasas y derechos, asociados a la concesión, a que se refiere la Ley 182 de 1995”

El 26 de octubre de 2017 la ANTV (hoy en liquidación), expidió la Resolución 1813 “*Por medio de la cual se fijan las contraprestaciones para el servicio de televisión por suscripción y se dictan otras disposiciones*”. Los artículos 2 y 3 ibídem establecen el valor de la tarifa del componente variable de la concesión y el valor de la tarifa por concepto de compensación.

El artículo 4 de la Resolución ANTV 1813 de 2017 establece que los valores absolutos determinados por concepto de compensación se actualizarán de acuerdo con la variación porcentual del índice de precios al consumidor del año anterior como se indica a continuación:

Actualización de la Tarifa de **COMPENSACIÓN** para municipios con más de 100.000 habitantes:

Donde

TCpRGj: Valor mensual reducido de compensación en el año j aplicable en municipios con población mayor a 100.000 habitantes, aplicable desde 2019 en adelante

IPCj -1: Índice de precios al consumidor a diciembre 31 del año j-1

IPC2016: Índice de precios al consumidor a diciembre 31 de 2016.

Actualización de la Tarifa de **COMPENSACIÓN** para municipios con población menor o igual a 100.000 habitantes:

Donde,

TCpRPj: Valor mensual reducido de compensación aplicable en municipios con población menor o igual a 100.000 habitantes, aplicable desde 2019 inclusive y en adelante.

IPC j-1 : Índice de precios al consumidor a diciembre 31 del año j-1

IPC 2016: Índice de precios al consumidor a diciembre 31 de 2016

El artículo 5 de la Resolución ANTV 1813 de 2017 establece que los valores determinados por concepto de concesión se actualizarán anualmente de acuerdo con la variación porcentual del índice de precios al consumidor del año anterior como se indica a continuación:

Actualización de la Tarifa del componente variable de la **CONCESIÓN** para municipios con población mayor a 100.000 habitantes:

Donde:

TCnVGj: Valor mensual reducido del componente variable de la concesión en municipios de más de 100.000 habitantes en el año j, aplicable a partir del año 2019.

IPCj-1: ïndice de precios al consumidor a diciembre 31 del año j-1

IPC2016: Índice de precios al consumidor a diciembre 31 de 2016

Actualización de la Tarifa del componente variable de la **CONCESIÓN** para municipios con población menor o igual a 100.000 habitantes:

Donde

TCnVRPj: Valor mensual reducido del componente variable de la concesión en municipios de menos de 100.000 habitantes en el año j

IPCj-1: Índice de precios al consumidor a diciembre 31 del año j-1

IPC2016: Índice de precios al consumidor a diciembre 31 de 2016

De acuerdo con lo anterior la ANTV mediante Resoluciones 665 y 667 de 2018 actualizó para el año 2018 los valores de compensación y componente variable de la concesión, respectivamente, y mediante Resolución 0042 de 2019 actualizó el valor del componente variable de la concesión y el valor de la compensación para los operadores de televisión por suscripción para el año 2019, de acuerdo con lo previsto por los artículos 4 y 5 de la Resolución 1813 de 2017.

Es necesario actualizar el valor de la tarifa del componente variable de la concesión y el valor de la tarifa de compensación que deben pagar los concesionarios del servicio de televisión por suscripción con contrato vigente, para el año de 2020.

**2. Ámbito de aplicación del acto administrativo**

La tarifa de compensación definida en la Resolución 1813 de 2017 aplica a todos los operadores de televisión por suscripción con contrato de concesión vigente y la tarifa de concesión definida en esta resolución aplica a los concesionarios de televisión por suscripción con contrato de concesión vigente definidos en el inciso 2do del artículo 1 de la misma resolución.

**3. Estudio preliminar de viabilidad jurídica de la expedición de la norma**

Los artículos 39 y 43 de La Ley 1978 del 25 de julio de 2019, dispusieron la supresión y liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión, así como la sustitución de la posición contractual, judicial y administrativa por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Adicionalmente, la citada Ley en su artículo 14, modificó el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 estableciendo que es función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “Fijar las tarifas, tasas y derechos, asociados a la concesión, a que se refiere la Ley 182 de 1995”

Las tarifas de Compensación y Componente variable establecidas en la Resolución ANTV 1813 de 2017, deben ser actualizadas en cada vigencia de acuerdo con las metodología definida en la misma.

**3.1. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada con el acto administrativo**

Resolución ANTV 1813 de 2017 es un acto administrativo vigente constitutivo de las tarifas que actualizan aplicando la metodología en ella prevista.

**3.2. Disposiciones que se derogan, subrogan, modifican, adicionan o desarrollan con el acto administrativo**

La resolución de actualización de tarifas de Compensación y de Componente variable de la concesión de TV por suscripción establecidos en la Resolución 1813 de 2017 aplica para la vigencia 2020 y no deroga, modifica ni adiciona una disposición normativa.

**3.3.** **Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pueden tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto**

Considerando la naturaleza declarativa del Resoluciones de actualización proyectadas es permitente considerar lo señalado por el Consejo de Estado (Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera) en pronunciamiento del 11 de diciembre de 2006 (Radicación 76001-23-31-000-2001-02199-01) donde indica que de manera excepcional  los actos administrativos pueden tener efectos hacia el pasado cuando su contenido es declarativo y no constitutivo.   Actos declarativos en tanto contienen la declaración o reconocimiento de la ocurrencia de un hecho y de sus consecuencias jurídicas.

En este marco, debe afirmarse que al actualizar el valor de las tarifas el Ministerio no está constituyendo o modificando el vínculo jurídico que sostiene  con los operadores, en tanto y cuanto la obligación de pagar la compensación y el componente variable de concesión fue establecida– constituida- en la ley, la regulación y los contratos de manera previa a la expedición de los actos administrativos declarativos de actualización de las tarifas de estas contraprestaciones.

**3.4.** **Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto**

En atención a lo previamente expuesto en numeral 3.3 del presente documento, los actos administrativos proyectados tendrán efecto retroactivo a partir del 1 de enero de 2020.

**4. Estudio preliminar sobre posible impacto económico de la norma a expedir**

Las Resoluciones proyectadas actualizan una contraprestación que ya se encuentra pactada contractualmente, por lo tanto no están generando una nueva tarifa o pago adicional que conlleve un impacto para los operadores de televisión por suscripción.

**5. Disponibilidad presupuestal**

La expedición y entrada en vigencia de las resoluciones proyectadas no implica erogación.

**6. Estudio preliminar sobre posible impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación**

La norma para expedir no genera impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

**7. Manifestación de Impacto Regulatorio**

El proyecto de resolución no genera una nueva obligación y por tanto no necesita manifestación de impacto regulatorio.